

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: PES/120/2024

**PARTE QUEJOSA: ELIZABETH RÍOS
MONROY Y OTROS**

**PROBABLE INFRACTORA: ANGÉLICA
MOYA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**MAGISTRADA PONENTE: MARTHA
PATRICIA TOVAR PESCADOR**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a once de junio dos mil veinticuatro.

VISTO, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, de misma fecha, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483 y 485 del Código Electoral del Estado de México; 20 fracción XXII y 28 fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES/120/2024**, en la Ponencia de la suscrita Magistrada Presidenta Martha Patricia Tovar Pescador.

II. Se tienen por cumplidos los requisitos de la queja presentada, debido a lo siguiente:

- a) El escrito por medio del cual, la parte quejosa interpuso el procedimiento especial sancionador en contra de Angélica Moya Marín en su carácter de Presidenta Municipal y del Ayuntamiento ambos de Naucalpan, Estado de México, por el supuesto uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental no exceptuada para campañas electorales, promoción personalizada; así como, vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, derivado de una publicación en la red social Facebook cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV, VI y VII párrafo tercero del

artículo 483 del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señala el nombre de la parte quejosa; contiene su firma autógrafa; además se señala su domicilio para oír y recibir notificaciones; indica el nombre de la parte denunciada; se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto, asimismo la parte quejosa solicitó medidas cautelares mismas que la autoridad administrativa no acordó favorables.

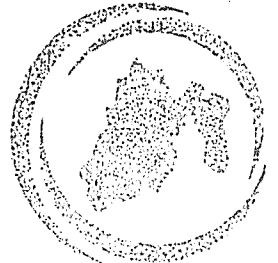
- b) Respecto al requisito contemplado en la fracción III, relativo a la personería, el mismo no les es exigible ya que la parte quejosa actúa por su propio derecho.
- c) En cuanto al requisito previsto en la fracción V del artículo previamente referido, la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, se tiene por colmado, toda vez que, del escrito se advierte la narración de los hechos que, en su estima, transgreden la normatividad electoral.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.


MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PONENTE

PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR

ESPECIAL

EXPEDIENTE: PES/120/2024

PARTE QUEJOSA: ELIZABETH RÍOS
MONROY Y OTROS

PROBABLE INFRACTORA: ANGÉLICA
MOYA MARÍN EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y, toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII, 28, fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

ÚNICO. Se declara cerrada la instrucción, por lo que se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México; 61 y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.


MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PONENTE

PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MÉXICO